



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Cajamarca, 26 de Abril del 2023



Firmado digitalmente por HORNA
LEON Percy Hardy FAU 20529629355
soft
Cargo: Presidente De La Csj
Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2023 10:24:17 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000584-2023-P-CSJCA-PJ

I. VISTO

La renuncia presentada por Julio César Peralta Bravo, juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación de Sunchubamba, distrito de Cospán, provincia y departamento de Cajamarca, de fecha 18 de abril de 2023.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por Resolución Administrativa N° 808-2020-F-CSJCA-PJ, de fecha 11 de noviembre de 2020, expedido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se prorrogó el plazo de designación como juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del centro poblado de Sunchubamba, distrito de Cospán, provincia de Cajamarca, al señor Julio César Peralta Bravo, hasta que se realice nuevo proceso electoral; juez de paz que ha presentado su renuncia al cargo ante esta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDA: El cargo de juez de paz termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 9.2° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, con la precisión que la aceptación de la renuncia formulada por el recurrente, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como juez de paz.

TERCERA: El artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, establece que: *"Los jueces de paz accesitario reemplazan al Juez de paz temporalmente o definitivamente cuando: 15.2 Definitivamente: a) Se produzca la vacancia del cargo por cualquiera de las causales de cese establecidas en la presente ley"*.

CUARTA: El Concejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa 263-2020-CE-PJ de fecha 19 de setiembre de 2020, en su artículo primero señala: *"Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, efectúen las siguientes medidas en relación al funcionamiento de Juzgado de Paz: b) en el caso de los juzgados de paz que no cuenten con juez de paz titular, se encargue el referido órgano jurisdiccional al juez de paz accesitario; a falta de este último, se encargue al juez más cercano a la jurisdicción; y, si no lo hubiere, se encargue al juez de paz letrado con competencia jurisdiccional en dicha zona."*





QUINTA: El Presidente de la Corte es el representante del Poder Judicial en su distrito y dirige la política de este Poder del Estado en aras de cumplir los lineamientos y objetivos orientados al servicio de la justicia. En tal sentido, adopta las acciones necesarias para asegurar el acceso al servicio público de impartición de justicia en las localidades del distrito judicial, con sujeción a la Constitución Política y a las leyes aplicables.

SEXTA: Conforme lo establece el artículo 4.11° de la Ley de Justicia de Paz, Ley 29824, es un derecho del juez de paz el de renunciar al cargo ante la respectiva Corte Superior de Justicia, aunado a ello, el haber justificado su renuncia en aspectos personales y de salud, la renuncia materia de pronunciamiento, se encuentra dentro del marco normativo.

SÉTIMA: En ese sentido, se deberá aceptar la solicitud de renuncia del juez de paz titular descrito *ut supra*, asimismo, a falta de juez de paz accesitario en el lugar y con la finalidad de no perjudicar la administración de justicia, se debe encargar el Juzgado de Paz, al juez de paz titular del Juzgado de Paz más cercano a la citada jurisdicción.

III. DECISIÓN

Por tales consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,
RESUELVE:

Artículo primero: ACEPTAR la renuncia irrevocable del señor **JULIO CÉSAR PERALTA BRAVO**, al cargo de juez de paz titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del centro poblado de Sunchubamba, distrito de Cospán, provincia y departamento de Cajamarca, a partir de la fecha.

Artículo segundo: ENCARGAR a la señora **MARÍA MICAELA LEIVA TERRONES**, juez titular del Juzgado de Paz de Única Nominación del distrito de Cospán, provincia de Cajamarca, el Juzgado de Paz de Única Nominación del centro poblado de Sunchubamba, distrito de Cospán, provincia de Cajamarca; hasta que se designe nuevo juez, previo proceso de elección.

Artículo tercero: DISPONER que el juez de paz renunciante, bajo responsabilidad, haga entrega inmediata al nuevo juez de paz encargado en la presente resolución administrativa, de los bienes muebles, archivos, libro de actas, insignias y todo aquello que sea de propiedad del órgano jurisdiccional, debiendo remitir copia del acta de entrega de cargo y su sello y pos firma de juez de paz a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

Artículo cuarto: TRANSCRIBIR la presente resolución administrativa para conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Desconcentrada de Control de la Magistratura, de los interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

PERCY HARDY HORNA LEON
Presidente de la CSJ Cajamarca
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

PHL/mhz

